

REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO
COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PUERTO MONTT,
CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3497

PUERTO MONTT. **17 NOV. 2016**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de fecha 18 de enero del año 2016, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Los Notros N° 262, de la ciudad de Puerto Montt, en el cual se pretende construir una Sede Social para el Sector, y otorgado por una plazo de 5 años
- b) El Ordinario N° 123 de fecha 18 de febrero del año 2016, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, por el cual solicita ampliar el plazo vigencia del Contrato de Comodato indicado en el visto a), por un plazo total de 25 años, a fin de poder optar a programas de financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) El Ordinario N° 1875, de fecha 14 de septiembre de 2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, por la cual se otorgó V° B°, a la solicitud de modificación del Contrato de Comodato señalado en el visto a) precedente, por un periodo total de vigencia de 25 años.
- d) La Escritura de Modificación del Contrato de Comodato señalada en el visto a), suscrita con fecha 15 de noviembre del año 2016
- e) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- f) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE: La Escritura de Modificación de fecha 15 de noviembre de 2016, del Contrato de Comodato, señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt 18 de enero del año 2016.

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 15 de noviembre de 2016, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° **13.520.006-9**, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y**

1. Introduction
2. Methodology
3. Results
4. Discussion
5. Conclusion

)

)

URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que por Contrato Privado de Comodato de fecha 18 de enero de 2016, el **SERVIU REGION DE LOS LAGOS**, entrego en Comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, el inmueble ubicado en Avda. Los Notros N° 262, sector Mirasol de la comuna de Puerto Montt, de una superficie de 266,50 metros cuadrados, que se individualiza en el Plano de Loteo archivado bajo el N° 333 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1988. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 273, N° 454, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 671-32, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**" a través de Oficio N° 123, ingresada al SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 18 de febrero de 2016, con el fin de poder optar a programas de financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social, para la construcción de una sede social en el sector, solicita la modificación del contrato de comodato singularizado en la cláusula primera precedente en orden a aumentarlo por un plazo total de 25 años.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra e) "*El plazo de los comodatos será, en general de 5 años. En casos excepcionales la SEREMI de V. y U., podrá autorizar fundadamente, que tenga un plazo superior al indicado y siempre que el SERVIU presente una solicitud que lo justifique. Se entenderá como causa justificada el compromiso.*" del comodatario de ejecutar obras de construcción en el referido inmueble. Al respecto, mediante Ordinario N° 1875, de fecha 14 de septiembre de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, a la solicitud de modificación del contrato de comodato indicado por un periodo excepcional de 25 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, y don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, en representación del "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**", vienen en modificar el contrato de comodato individualizado precedente, en orden a rectificar la cláusula quinta, sexta, séptima, octava y novena del mismo, las cuales quedan en el siguiente tenor: "**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 25 años, constados desde la fecha de la total tramitación del presente contrato."

SEXTO: El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la Sede Social, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido. **SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento. En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por

consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento. **OCTAVO:** Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos. **NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal, de la Sede Social proyectada en el inmueble objeto del presente contrato."

QUINTO: En lo no complementado, rectificado y/o modificado por la presente escritura, queda en pleno valor y vigencia las estipulaciones y declaraciones contenidas en la escritura que por este instrumento se rectifica y modifica.

SEXTO: La presente modificación se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación de misma.

SEPTIMO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

OCTAVO: La personería de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



HGA/MVA/MSP.
DISTRIBUCIÓN



HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES